

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran la **Municipalidad Provincial de Huallaga**, que en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", con RUC N° 20154546872, representada por el Alcalde Ing. FERNANDO GRANDEZ VEINTEMILLA, identificado con DNI N° 07238273, con domicilio legal en la Av. Loreto N°415 de la ciudad de Saposoa, y de otra parte el **Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana**, con RUC N° 20171781648, que en adelante se llamará "**IIAP**", representado por el Blgo. Msc. Luis Campos Baca, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos; y bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

"**El IIAP**" es un organismo peruano con personería jurídica de derecho público Interno, con autonomía económica y administrativa, constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

"**LA MUNICIPALIDAD**", es un órgano de gobierno local, con autonomía económica y administrativa en los asuntos municipales de su jurisdicción, aplicando las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector Público Nacional. Tiene como misión promover el desarrollo local atendiendo a las necesidades de la población que reside en su jurisdicción, para ello promueve alianzas estratégicas con organismos afines que, comparten la visión del desarrollo sostenible de la Amazonía Peruana.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

Objetivo General

- Contribuir en forma conjunta a un mejor conocimiento y manejo de los recursos naturales en beneficio de los pobladores rurales de la Provincia de Huallaga, bajo el marco de las relaciones Inter institucionales propuestas por las partes, se aprovechará y potenciará los recursos humanos y logísticos, la experiencia, el conocimiento y los recursos materiales institucionales, para lograr consolidar una gestión ambiental y el manejo sostenible de los recursos naturales de la Provincia de Huallaga.

Objetivos Específicos

- Promover el desarrollo de la piscicultura en beneficio de la población participante del presente convenio, a través de Proyectos de Inversión Pública.
- Fortalecer las capacidades técnicas de la Municipalidad, mediante la capacitación y asistencia técnica en piscicultura amazónica.
- Desarrollar infraestructura piscícola en la Provincia de Huallaga.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES

A. DE LA MUNICIPALIDAD

1. Proporcionar infraestructura piscícola (estanques), para la producción de pescado, el primer año.
2. Brindar las facilidades a los Técnicos del IIAP, para la formulación y evaluación de los Proyectos de manera conjunta y coordinada.



3. Proporcionar infraestructura y búsqueda de financiamiento para instalar un centro de producción de alevinos.
4. Poner a disposición el personal y la maquinaria requerida para el mantenimiento y habilitación de la infraestructura piscícola.
5. Poner a disposición dos (02) personas, las mismas que serán capacitadas en producción piscícola, se encargarán de la alimentación, mantenimiento de los estanques y vigilancia de la infraestructura piscícola.
6. Nombrar a un responsable directo que participará en la elaboración de un plan de trabajo con el IIAP, así como en su ejecución, y en la preparación del informe final conteniendo los resultados de las actividades motivo del convenio.
7. Solventar los gastos correspondientes a traslados, alimentación y alojamiento de los técnicos del IIAP, cuando sea necesario para efectos de capacitación, asistencia técnica y para la formulación de Proyectos.
8. LA MUNICIPALIDAD, hará de conocimiento público que las tecnologías y conocimientos aplicados en las actividades piscícolas que promueve entre sus beneficiarios, han sido generados por el IIAP.
9. LA MUNICIPALIDAD, se compromete a la búsqueda de financiamiento a través de propuestas técnicas que serán elaboradas con el apoyo del IIAP.

B. DEL IIAP



1. Desarrollar y formular Proyectos de manera conjunta con los técnicos de la Municipalidad y realizar no menos de cuatro (04) eventos de capacitación para el personal de producción y vigilancia de la infraestructura piscícola.
2. Proporcionar material didáctico para la capacitación en crianza de peces amazónicos.
3. Brindar asistencia técnica y capacitación al personal de LA MUNICIPALIDAD, para la crianza de peces amazónicos, a través de sus profesionales y técnicos, debiendo para ello designar a un responsable.
4. Elaborar un plan de trabajo en conjunto con LA MUNICIPALIDAD, así como el respectivo informe final.
5. Proporcionar a LA MUNICIPALIDAD los alevinos requeridos en el marco del presente Convenio de acuerdo a una evaluación previa que formará parte del plan de trabajo.
6. Realizar coordinaciones permanentes, acerca del accionar del Convenio con la MUNICIPALIDAD, para lo cual se convocará a reuniones de coordinación y sustentación de los avances y logros.
7. EL IIAP, apoyará en la elaboración de propuestas técnicas, económicas (Proyecto) para la búsqueda de fuentes de financiamiento.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

- LA MUNICIPALIDAD, buscará a través de las diferentes fuentes de financiamiento los recursos económicos para la ejecución de los proyectos o planes que de manera conjunta se realicen.
- EL IIAP, proporcionará infraestructura, alevinos, profesionales y bienes intangibles (conocimientos y tecnologías) necesarios para la ejecución del convenio.
- Ambas instituciones buscarán financiamiento para la ejecución de proyectos conjuntos, que fortalezcan y den continuidad a las iniciadas por el presente convenio.



CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCION

El presente acuerdo se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación de treinta (30) días.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.



- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente acuerdo por alguna de las partes.

La resolución del acuerdo no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos, ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA SEXTA: CESION

Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de las obras bajo sanción de resolución del presente convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes, son de propiedad de quien los aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en el marco de este proyecto serán de propiedad de las partes firmantes.

La publicación de los resultados y/o informes finales del objeto del presente acuerdo harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de tres años, pudiendo ser modificado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes Intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en TRES (03) originales, en la ciudad de Saposoa, a los 16 días del mes de Enero del año 2008.



Ing. Fernando Grández Veintemilla
ALCALDE PROVINCIAL



Blgo. Msc. Luis Campos Baca
PRESIDENTE IIAP